

Ministerio de Producción

EX-2016-04907498-APN-DDYME#MP
IF-2017-18443003-APN-CD#MP
BUENOS AIRES,

14 SEP 2017

A LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Vuelven las presentes actuaciones a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, a efectos de emitir opinión respecto del proyecto de Resolución Secretarial que designa quince (15) municipios asociados, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo Local" instituido mediante la Resolución N° 426 de fecha 1 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y su reglamento operativo aprobado por Resolución N° 31 de fecha 31 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

I. ANTECEDENTES

Respecto a los antecedentes relevantes, en el orden 2 obra incorporada la Resolución N° 426/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por la cual se crea el Programa "Desarrollo Productivo Local" que funcionará en la órbita de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, quedando ésta facultada realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en funcionamiento el Programa y a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

IF-2017-20772293-APN-DALIYP#MP

En el orden 3 se observa agregada también, la Resolución N° 31 de fecha 31 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA por la cual se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de "Desarrollo Productivo Local", la Ficha de Adhesión del Municipio, el Modelo de Convenio de Colaboración, el Modelo de Carta de Intención del Intendente, el Modelo de Carta Compromiso, la Ficha Idea-Proyecto, y el Formulario de Rendición de Gastos.

Se incorpora en el orden 17 el Dictamen D.G.A.J. N°0358 del 19 de enero de 2017 en el cual se concluye que el señor Secretario de Integración Productiva se encuentra facultado para suscribir la Resolución en la cual se convoca a Municipios con el fin de ser acreditados como "Municipios Asociados" del Programa de Desarrollo Productivo Local. Dicha Resolución, identificada como 2017-3-APN-SECIP#MP, fu suscripta el 23 de enero de 2017. (v. orden 26)

En los órdenes número 31 a 111, obra agregada la documental exigida por la Resolución S.I.P. N°31/16 correspondiente a los 81 municipios postulados para obtener la acreditación como Municipios Asociados.

En el número 112, se halla incorporada nota aclaratoria, de fecha 11 de Agosto de 2017 en la que se destaca que tanto la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos como la de Villa Allende, Córdoba, no cumplieron los requisitos como para formar parte del proceso de selección. (IF-2017-16993339-APN-SSIPP#MP).

En el número 114, obra el Acta del 11 de Agosto de 2017 en la cual el Comité de evaluación eleva la recomendación de selección de 15 Municipios respetando un criterio de representatividad federal. (IF-2017-17749521-APN-SSIPP#MP).

IF-2017-20772293-APN-DALIYP#MP



Ministerio de Producción

Por otra parte, en el orden 118 luce incorporado el proyecto de Resolución (IF-2017-18443003-APN-CD#MP) sobre el cual se emite opinión legal.

Mediante el informe anejado en el orden 123 (IF-2017-15860168-APN-SECIP#MP), la Secretaría de Integración Productiva da cuenta de la renuncia presentada por la agente Ariadna Iannamico, como integrante del Comité evaluador del Programa de Desarrollo Productivo Local y la consecuente designación del Licenciado Santiago Agustín Giró para cubrir dicho cargo dentro del Comité mencionado.

La ficha Idea-Proyecto y la constancia de designación del intendente de San Carlos de Bariloche se encuentra incorporado en el orden 124.

En los órdenes 125 a 140 fueron anexadas, según el caso, actas, resoluciones y decretos a través de los cuales se acredita la calidad de intendente de quienes suscribieron la solicitud en representación de los municipios seleccionados.

En el orden 145 fue agregado el convenio de colaboración marco suscripto entre la Secretaría de Integración Productiva y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

En el orden 146 (IF-2017-20133601-APN-SSIPP#MP) luce el informe emitido por la Subsecretaría de Integración de Políticas Productivas donde pone en consideración un proyecto de resolución por medio del cual se resuelve disponer la selección de quince (15) municipios, en el marco del proceso de evaluación y

IF-2017-20772293-APN-DALIYP#MP

selección de municipios a acreditarse en la categoría de "municipios asociados".

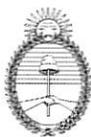
Destaca que las postulaciones presentadas por los municipios se condicen con los lineamientos generales planteados para el funcionamiento del Programa de Desarrollo Productivo Local y, a los efectos de su evaluación, se ha tenido en cuenta el conjunto de dimensiones de análisis detalladas en las bases y condiciones de la Convocatoria 2017.

Finalmente, en el orden 148 (PV-2017-20145325-APN-SECIP#MP) el sr. Secretario de Integración Productiva, habiendo subsanado y acompañado la documentación faltante, remite los actuados a esta Dirección para la intervención en el ámbito de su competencia.

II. MARCO NORMATIVO

En función de la asunción de la nueva gestión gubernamental nacional, se procedió al dictado del Decreto N° 13/2015 con el objeto de adecuar la organización ministerial de gobierno modificando con ello a la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y al Decreto N° 357/2002 (que aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría).

Esto así, en miras de lograr los objetivos propuestos para cada área de gestión, jerarquizando y reorganizando funciones, con el propósito de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública, creándose nuevos organismos y disponiéndose transferencias de competencias.



Ministerio de Producción

Entre los objetivos del Ministerio de Producción se encuentra el de promover relaciones de cooperación e integración con provincias y municipios, con el fin de promover el desarrollo productivo de las distintas regiones del país.

Con posterioridad, a través del Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 se establecieron entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, fortalecer la infraestructura institucional productiva, conformada por organizaciones intermedias, entidades representativas de los sectores productivos, para integrar los tejidos productivos locales, provinciales y regionales; así como detectar las necesidades de desarrollo local, provincial y regional con el diseño y promover el vínculo con la formulación de políticas públicas nacionales de apoyo a la producción.

Por lo expuesto se entiende que el reordenamiento estableció una nueva conformación organizativa de los niveles políticos, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Consecuentemente, conforme lo dispuesto por el art. 1° de la Resolución N° 426/16 del Ministerio de Producción, de fecha 1 de Septiembre de 2016, se creó el Programa "Desarrollo Productivo Local" en el ámbito de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que

IF-2017-20772293-APN-DALIYP#MP

tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales para la gestión de políticas productivas.

A través del Anexo a la Resolución citada se estipularon los objetivos generales y específicos como ser: i) analizar la realidad económica y estructura productiva de los Municipios; ii) vincular al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN con el equipo de gestión de los gobiernos Municipales para coordinar las políticas productivas; iii) programar estratégicamente objetivos y acciones a ser encaradas de manera conjunta entre Nación, Provincia y Municipio y iv) articular con los Municipios el diálogo entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las autoridades y actores productivos locales.

Posteriormente se dictó la Resolución N° 31/2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, que aprobó el Reglamento operativo incorporado a dicha Resolución como Anexo I. El capítulo II del reglamento, apartado ADHESIÓN A LA RED, establece que podrá adherir al PROGRAMA y a la RED todo gobierno local de la República Argentina, y para ello deberá inscribirse completando y enviando el formulario de Adhesión, (Anexo II) y suscribiendo el Convenio Marco (Anexo III). A partir de la firma del Convenio Marco, el Municipio será considerado Municipio Adherente a los fines del PROGRAMA y de la RED. El punto c) del capítulo I establece que la Autoridad de Aplicación del referido programa es la Secretaría de Integración Productiva (SIP), responsable institucional de la evolución del mismo, mientras que la Subsecretaría de Integración de Políticas Productivas, es el ente ejecutor del Programa y tiene a su cargo el análisis de la documentación presentada por el ente ejecutor de proyectos (municipio).



Ministerio de Producción

A su vez, serán beneficiarios los municipios adheridos a la Red de Municipios, quienes podrán suscribir acuerdos con la SIP y cumplimentar acuerdos celebrados con el programa.

Agrega que al momento del lanzamiento del llamado a postulaciones, la Autoridad de Aplicación podrá fijar cupos mínimos de Municipios por regiones a ser considerados en el proceso de selección. Se dará especial prioridad a los Municipios de las provincias incluidas en los objetivos del Plan Belgrano (creado por el Decreto N° 12 de fecha 10 de diciembre de 2015). El Comité de Evaluación emitirá un acta dejando constancia de sus aprobaciones y sus rechazos.

Por su parte, indica que habiendo dado cumplimiento con el apartado precedente y previa intervención de la SSIPP, la SIP emitirá el correspondiente acto administrativo de selección de los Municipios, los que quedarán habilitados a participar de las distintas etapas del proceso de acreditación del Componente IV. Los Municipios que resulten seleccionados serán certificados como "Municipios asociados" a los fines de este Reglamento Operativo.

También corresponde tener presente la Resolución S.I.P. N°3/17 a través de la cual se efectúa la convocatoria a los municipios y en la cual se designan los miembros del Comité Evaluador encargados de realizar el análisis de las postulaciones.

Finalmente, cabe mencionar que las prescripciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.549) y

su Decreto Reglamentario (Decreto N° 1759/72 - T.O. 1991) se imponen en relación al proyecto de resolución que nos ocupa.

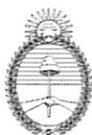
III. ANÁLISIS

Previo a todo, corresponde señalar que el requisito de dictamen previo de los servicios jurídicos de los ministerios o secretarías corresponde no sólo por imperativo legal sino, además para una mejor elucidación de las cuestiones planteadas (conf. PTN, dictámenes 201:142; 215:80 y 213:192).

En el mismo sentido, sólo se dictamina en casos concretos y debidamente circunstanciados; de ahí que su opinión resulte estrictamente relativa al expediente en el que se emite. Ello, porque las circunstancias y características de cada situación particular -que no siempre resultan previsibles-, pueden dar lugar a situaciones jurídicas diversas; por lo que limitar su opinión al caso concreto y circunstanciado sobre el cual se solicita dictamen constituye la única manera de garantizar la interpretación recta de su criterio (conf. Dict. 201:33 y 202:111).

A lo expuesto, se agrega que la interpretación de las leyes debe realizarse teniendo en cuenta la totalidad de sus disposiciones y el restante ordenamiento jurídico, beneficiando el sentido que las concilie y deje a todas con valor y efecto (conf. PTN, Dict. N° 94/99, 17 de agosto de 1999. Expte. N° 001-001718/99. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Dictámenes 230:67).

Por su parte, esta Dirección General ha procedido a analizar las constancias obrantes en autos, con especial consideración de los informes de las áreas preopinantes con competencia en la materia.



Ministerio de Producción

En cuanto a ello, el Alto Órgano Asesor, ha sentado el criterio aplicable en el sentido que *las cuestiones económicas, políticas y de mérito, oportunidad y conveniencia, son ajenas a la competencia de la PTN, cuya función es estrictamente el asesoramiento jurídico* (Dictámenes 202:111; 211:155; 207:578).

En ese sentido, la resolución sobre la cual se expide esta Asesoría Legal, tiene por finalidad designar en virtud de lo dispuesto por el capítulo II del Reglamento operativo del Programa Desarrollo Productivo a los municipios de Tandil y Zárate (Buenos Aires); Termas de Río Hondo (Santiago del Estero); San Ramón de la Nueva Orán y San José de Metán (Salta); Palpalá (Jujuy); Oberá y Andresito (Misiones); Barranqueras y General Pinedo (Chaco); Concepción del Uruguay (Entre Ríos); Villa Constitución (Santa Fe); Marcos Juárez (Córdoba); San Carlos de Bariloche (Río Negro) y San Carlos (Mendoza) como municipios asociados al Programa.

La medida proyectada, se propicia en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 1/16 de fecha 4 de enero de 2016, la Resolución M.P. N°426/16 y las Resoluciones S.I.P. N°31/16 y N°3/17.

En atención a los antecedentes reseñados, y a la finalidad del trámite analizado, no hay inconveniente legal alguno para la emisión del proyecto de resolución sometido a consulta de esta Dirección General.

Por último, se destaca que no se encuentran incorporados al presente expediente los poderes de los representantes que actúan

IF-2017-20772293-APN-DALIYP#MP

bajo ese carácter, como así tampoco el instrumento legal del que surgen las autoridades vigentes de las entidades que suscriben las distintas cartas compromisos, por lo que correspondería su oportuna agregación.

V. CONCLUSIÓN

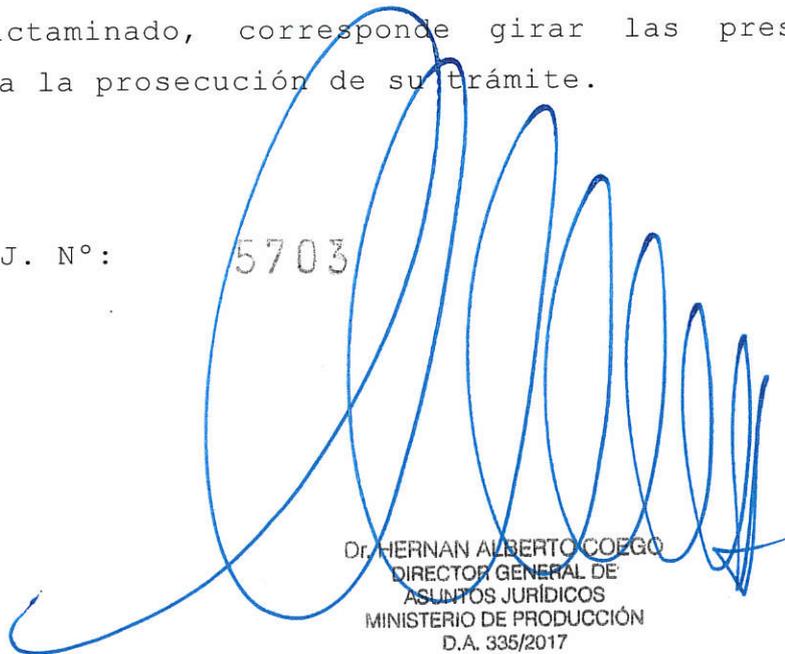
En virtud de lo expuesto, esta Asesoría Legal, con las observaciones efectuadas en el acápite anterior, no tiene objeciones que formular a la medida propiciada en lo que a la materia de su competencia se refiere, encontrándose el señor Secretario de Integración Productiva facultado a la suscripción de la misma.

Con lo dictaminado, corresponde girar las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

DICTAMEN D.G.A.J. N°:

5703

GAD



Dr. HERNAN ALBERTO COEGO
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
D.A. 335/2017



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-20772293-APN-DALIYP#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2017

Referencia: EX 4907498-APN-DDYME#MP-16

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.09.18 15:06:39 -03'00'

Gladys Edith Farías
Asistente administrativo
Dirección de Asuntos Legales de Industria y Producción
Ministerio de Producción

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.09.18 15:06:39 -03'00'